



VAC-242

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID, ARANDA DE DUERO (BURGOS) Y EL BURGO DE OSMA (SORIA)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Aranda de Duero (Burgos) y El Burgo de Osma (Soria).

**2. DISPOSICIONES APLICABLES.**

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

**3. PLAZO DE DURACIÓN.**

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

**4. TRÁFICOS A REALIZAR.**

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.



VAC-242

## 5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 234 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

## 6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

## 7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,038206 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,0038206 euros.

La empresa contratista aplicará los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas sobre la tarifa máxima admisible.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante  $\Delta IPTC$  medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante  $V_{kmr}$ ) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante  $V_{kmr-1}$ ). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C=1+\Delta IPTC_{medio}-X,$$



VAC-242

Donde  $\Delta$ IPTC medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(V_{kmr} - V_{kmr-1})/V_{kmr-1}]$$

Donde  $V_{kmr}$  se referirá al año natural anterior a la revisión y  $V_{kmr-1}$  al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones ( $T_{t-1}$ ) de forma que la tarifa revisada ( $T_t$ ) para cada momento sea:

$$T_t = T_{t-1} \times C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	38,47 %
AMORTIZACIONES	14,94 %
FINANCIACIÓN	1,52 %
SEGUROS	1,49 %
COMBUSTIBLE	22,18 %
NEUMÁTICOS	1,75 %
MANTENIMIENTO	8,34 %
COSTE FISCAL	0,28%
OTROS GASTOS	<u>11,03%</u>
	100,00 %

#### 8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de ocho conductores, siete a jornada completa y uno a jornada parcial.

#### 9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión cinco (5) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de siete (7) años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento



VAC-242

financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir dichos vehículos y los que se adscriban durante la duración del mismo, las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor neumática, con apoyacabezas, ajuste lumbar y de altura.
- Butaca para el pasajero desplazable en zona de pasillo, acolchada en piel, con cinturón de tres puntos enrollables y ajustables en altura, reposapiés multiposicional, revistero, bandeja plegable con apoya vasos y colgador individual en cada puesto del pasajero, asidero en respaldo y cabezal ajustable
- Distancia mínima entre butacas de 76,3 centímetros y 80,3 centímetros en altura del respaldo.
- Iluminación interior con sistema led.
- Agua gratuita a bordo.
- Máquina expendedora de snacks y bebidas.
- Nevera.
- Tres monitores TFT a bordo.
- Bandeja portaequipajes con tapa tipo avión.
- Sonido (con conexión de auriculares) y luz individual.
- Préstamo de cinturón de seguridad especial homologado, para embarazadas.
- WC con lavabo e inodoro ecológico.
- Vehículo con anclajes para transporte de seis (6) PMRS, simultáneamente.
- Purificador de aire Eco 3 y sistema de eliminación de olores
- Equipo de climatización con potencia 38 KW y filtros de aire, polen y polvo.
- Wifi a bordo con tecnología 4G y amplificador de señal GPS para los dispositivos móviles de los viajeros.
- Sistema de entretenimiento multimedia AZIMUT own-device, con pantallas individuales TFT de 7 pulgadas en cada asiento y con posibilidad de conexión de los propios dispositivos de los viajeros.
- TV vía satélite
- Enchufes de 220 V y cargador USB en cada asiento.
- Cámaras de vigilancia en bodega.
- Sistema de ayuda a la explotación SAE
- Sistema de arrodillamiento kneeling.
- Instalación de sistema de detección de cambio involuntario de carril.
- Sistema de ayuda de arranque en cuesta.
- Sistema magic eye, de detección de cansancio del conductor.
- Sistema de detección de riesgo de impacto con el vehículo precedente.
- Sistema de detección y extinción de incendios (Fogmaker) en el compartimento motor.
- Calibración electrónica de presión de los neumáticos.
- Caja negra.



VAC-242

- Vehículos con sistema Euro VI.
- Sensores de aparcamiento.
- Implantación de alcoholímetro.

**Otras mejoras:**

- Sistema ISOFIX en asientos. Disponibilidad de sillas infantiles homologadas para todos los grupos de edad, previa reserva. Sistema de sujeción infantil KIDYBUS HARNESS, bajo petición.
- Set de descanso (cojines, almohadas y mantas desechables).
- Cambiador de pañales.
- Caja fuerte.
- Calientabiberones.
- Kit de mareo (bolsa y toallita húmeda aromatizada)
- Botiquín.
- Auriculares a disposición de los pasajeros.
- Teléfono de cortesía para emergencias.
- Armario guardarropa en bodega para portatrajés.
- Espacio en bodega para material deportivo y para el transporte gratuito de dos (2) bicicletas.
- Desfibrilador externo automático a bordo.
- Kit de adaptadores y cargadores universales.
- Disponibilidad a bordo de prensa diaria, revistas y préstamo de libros.
- Juegos de mesa por edades y kit de entretenimiento infantil.
- Compartimento específico con ventilación para transporte de mascotas.

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

**10. CANON.**

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (13.777 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.



VAC-242

### 11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

### 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS (358.213 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por El BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con C.I.F.: A28000727, con número de registro: 2017 00373 0006637 0.

### 13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa contratista:

Por cancelación del viaje:

- En el último momento:
  - » Reembolso del 100% del importe del billete y
  - » Descuento del 100% en los 3 siguientes viajes.
- Si la cancelación se produce en las 4 horas previas a la salida:
  - » Reembolso del 100 % del precio del billete o billete abierto con validez de 3 meses o descuento del 100% en los 3 siguientes viajes.

Por retrasos en cabecera o parada:

- Entre 15 y 30 minutos, el viajero podrá optar entre:
  - » Reembolso del 50 % del billete y continuar viaje o
  - » Reembolso del 150% del importe del billete o
  - » Descuento del 100% en los 3 siguientes viajes.
- Entre 31 y 60 minutos, el viajero podrá optar entre:
  - » Reembolso del 75 % del precio del billete y continuar viaje o
  - » Reembolso del 175 % del importe del billete.
- Entre 61 y 90 minutos, el viajero podrá optar entre:
  - » Reembolso del 150 % del precio del billete y continuar viaje o
  - » Reembolso del 200 % del importe del billete.
- Por retrasos superiores a 90 minutos, el viajero podrá optar entre:
  - » Reembolso del 200 % del precio del billete y continuar viaje o



VAC-242

- » Reembolso del 250 % del importe del billete.  
(En ambos casos se obtendrá además un descuento del 100% en el próximo viaje).

Por retraso en ruta superior a 15 minutos debida a avería:

- Si no es posible continuar viaje, la empresa reembolsará al viajero el 200% del precio del billete y realizará un descuento del 50% en el billete de vuelta.

Por pérdida de conexión con otros trasportes:

- La empresa abonará el 400 % del importe del billete en el otro medio de transporte y la reserva de alojamiento debidamente acreditada, hasta un máximo de 600 euros.

Medidas de compensación comunes a todas las incidencias:

- Abono de alojamiento por un máximo de 2 noche, 150 euros /noche, si procede.
- Refrigerios y aperitivos gratuitos por pasajero si el retraso es superior a 60 minutos.
- Menú gratuito por pasajero si el retraso se produce entre las 14:00 y las 15:00 horas y entre las 21:00 y las 22:00 horas.

Los usuarios podrán solicitar las indemnizaciones en el plazo de un mes y recibirán el reembolso en las 48 horas siguientes por el mismo medio utilizado para el abono del billete. La información sobre las indemnizaciones por retrasos y/o cancelaciones imputables a la empresa, a que tienen derecho, se comunicarán a los viajeros en el momento de expedición de su billete.

### 13.2. Sistemas para el control de equipajes.

La bodega del vehículo estará compartimentada a efectos de realizar una distribución del equipaje según destino, supervisándose tanto el embarque como el desembarque por personal de la empresa. El equipaje será identificado mediante etiquetas de doble cuerpo, con códigos QR en el equipaje y en el billete del usuario, disponiendo el conductor de una aplicación instalada en su smartphone que le permitirá comprobar los datos del viajero en el momento de la retirada de su equipaje. Se utilizará un sistema de bloqueo automático de puerta de bodega con mando a distancia desde el exterior y también desde el interior. La bodega irá equipada con cámaras que permitirán visualizar el equipaje en los monitores interiores.

### 13.3. Canales de comercialización e información al cliente.

- Información y venta directa en taquillas y a bordo del autobús con los equipos ISIS.
- Venta e información mediante app para multidispositivos móviles.
- Venta e información a través de red Goeuro y Movelia.
- Información y venta en las máquinas expendedoras que se situarán en las Estaciones de autobuses de Madrid (Avda. de América), Aranda de Duero y Burgo de Osma, en un plazo de 4 meses a contar desde la formalización del contrato.



VAC-242

- Información y comercialización en página web del grupo AISA: [www.aisa-grupo.com](http://www.aisa-grupo.com), que dispondrá además de un chat on line 24 horas para cualquier consulta.
- Información y venta telefónica 24 horas todos los días del año, en el número 902198788.
- Información directa a bordo del autobús mediante los monitores TFT.
- Venta e información por acuerdo con la agencia de viajes del Corte Inglés.
- Información en redes sociales Facebook y twitter.
- Se proporcionará información a los clientes habituales que lo deseen mediante e-newsletter de AISA, de todas las actividades relacionadas con la concesión.

13.4. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá del siguiente programa de fidelización:

- Tarjeta nominativa AISAPASS con dos modalidades, tarjeta monedero y tarjeta de fidelización para la acumulación de puntos, obtención de puntos:
  - Por solicitar tarjeta; 50 p.
  - Por solicitar tarjeta como nuevo socio de la misma unidad familiar; 100 p.
  - Por gasto acumulado, cada 5 euros; 20 p.
  - Por compras a través de la web y APP; 5 p.
  - Por compra a través de máquina autoventa; 5 p.
  - Por compra anticipada superior a 7 días; 10 p.
  - Por compra anticipada superior a 15 días; 20 p.
  - Cumplimentar encuestas de satisfacción; 2 p.
  - Por proporcionar un cliente que viaje y se haga la tarjeta; 50 p.
  - Por cada 50 p. acumulados se obtendrá un descuento de un (1) euro en la compra de billetes.
- Además por disponer de la tarjeta de fidelización, la empresa otorga al cliente las siguientes ventajas:
  - » Anulación o cambio de billete gratuitamente hasta la misma hora de salida del servicio.
  - » Cambio de billete de forma gratuita hasta media hora después de la salida, en caso de pérdida del servicio.
  - » El pago de indemnizaciones por incidencias durante el servicio imputables al transportista, se abonará en un plazo máximo de 24 horas.
  - » El viajero podrá solicitar antes de las 48 horas previas a la salida, acompañamiento gratuito para menores de 12 años que viajen solos, en las paradas de origen y destino del servicio, no en intermedias, el menor será acompañado por personal de la empresa 15 minutos antes de la salida y 15 minutos después de la llegada.
  - » Custodia gratuita de equipajes en las estaciones de origen y de destino del servicio durante las 24 horas previas a la salida y posteriores a la llegada.





VAC-242

#### 14. CONECTIVIDAD

- El contratista informará al usuario a través de la web de las posibilidades de conexión utilizando la opción "intermodalidad" y mediante la App multidispositivo, así como a bordo del autobús.
- El contratista oferta la interconexión con la línea interurbana del Consorcio Regional de Transportes de Madrid operada por AISA y con la línea autonómica VCM-401 (Madrid-Aranjuez-Villarejo de Salvanes), con la venta de billetes combinados.
- El contratista se registrará en un plazo de 3 meses desde la formalización del contrato, en las plataformas web de búsqueda de viajes, Goeuro y Movelia.

#### 15. SEGURIDAD.

La empresa contratista dispone de la Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA (CSEAA-INSIA), así como la UNE ISO 39001 de sistema de gestión de seguridad vial y se compromete a mantenerlas durante el periodo de vigencia del contrato.

#### 16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista dispone de las certificaciones UNE ISO 50001 y UNE-EN ISO 14064, comprometiéndose a mantenerlas durante el periodo de vigencia del contrato.

Por otro lado, adquiere el compromiso de implantar la especificación de AENOR EA 0050 sobre sistemas de gestión de conducción eficiente de vehículos industriales en un plazo inferior a un año desde la formalización del contrato y está en proceso de implantación de la norma SR10 relativa a Responsabilidad Social Corporativa.

#### 17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención en un plazo de 14 meses desde la formalización del contrato, de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a su mantenimiento durante todo el periodo de vigencia del mismo.

#### 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

##### 18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.



VAC-242

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios. En particular, por aplicación desde el 1 de enero de 2017, la empresa contratista deberá emplear el Sistema de Información de Registro de datos de Explotación (SIRDE), cuya aplicación y especificaciones técnicas pueden consultarse en la página web del Ministerio de Fomento.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.



VAC-242

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista, viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y/o mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

## 18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.



VAC-242

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

### 18.3. Facultades y obligaciones de la Administración

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



VAC-242

### 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.

### 20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

Aceptado y conforme,  
Madrid, 22 de noviembre de 2017

Automnibus Interurbanos, S.A.  
(CIF: A28005890)

FORTUNATO PASCUAL  
50.305.942-C

Madrid, 22 de noviembre de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL

